



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 005-2021/DP

Lima, 17 de junio del 2021

VISTO:

El Informe N° 035-2021-DP/OPP que adjunta los memorandos N° 129-2021-DP/ADHPD y N° 545-2020-DP/OAF, relacionados con la emisión de la Resolución que apruebe la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Defensoría del Pueblo, propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.6 del artículo 4° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y la Aprobación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", en adelante **LOS LINEAMIENTOS**, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, en adelante TUPA, constituye un documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5° de **LOS LINEAMIENTOS** establece como uno de los supuestos para la modificación del TUPA, el siguiente: "*Como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional*";

Que, según el documento de visto, se solicita la emisión de la Resolución que apruebe la modificación del TUPA de la Defensoría del Pueblo, propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 012-2019/DP de fecha 12 de agosto de 2019, se aprobó la modificación del TUPA de la Defensoría del Pueblo;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Asimismo, refiere que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad; siendo que las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en



Defensoría del Pueblo

exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control; así como, los derechos de tramitación correspondiente y la Tabla ASME-VM, señalando en el numeral 7.2 que las entidades de la Administración Pública, proceden a la adecuación de su TUPA, con independencia que el procedimiento administrativo forme parte o no de su TUPA vigente;

Que, mediante Informe N° 035-2021-DP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo sustenta la necesidad de aprobar la eliminación de los procedimientos administrativos de "Verificación y Expedición de Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada" y de "Recursos de Apelación en Actos Dictados en los Procedimientos de Selección", obedeciendo a un proceso de simplificación administrativa; así como aprobar la nueva denominación del procedimiento administrativo estandarizado denominado: "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM;

Que, al respecto, mediante Memorando N° 129-2020-DP/ADHPD dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, señala lo siguiente: *"(...) concuerdo en la eliminación del procedimiento de VERIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA del TUPA de la Defensoría del Pueblo. (...) la eliminación del procedimiento del TUPA, no significa que la entidad deje de atender solicitudes de constancias de ausencia por desaparición forzada, en el marco de la Ley N° 28413, que regula la ausencia por desaparición forzada durante el período 1980- 2000. Si bien en los últimos años, la entidad no ha recibido solicitudes de casos nuevos por parte de familiares de víctimas de la violencia, ello no implica que no se puedan presentar en un futuro. Y de la experiencia en la atención de los mismos, se puede afirmar que por la particularidad del procedimiento establecido en la Directiva N° 01-2005-DP, no debería estar incluido en el TUPA DP. (...)"*;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 0545-2020-DP/OAF dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas señala lo siguiente: *"(...) su despacho remite el Informe Técnico N° 003-2020-DP/OPP-MODER elaborado por el Área de Modernización, donde se sustenta y recomienda la modificación del TUPA, proponiendo la eliminación del procedimiento APELACIÓN EN ACTOS DICTADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN del TUPA de la Defensoría del Pueblo (Resolución Defensorial N° 012-2019/DP). Al respecto, el órgano encargado de las contrataciones manifiesta que concuerda con lo recomendado, por tanto, se remite el presente documento a fin de que se realicen los trámites correspondientes para su eliminación del TUPA de la Defensoría del Pueblo."*;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 13 de abril de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Adjuntía en Asuntos Constitucionales la oficialización de la aprobación del procedimiento administrativo



Defensoría del Pueblo

estandarizado de "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", en el marco del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, señalando que el formato de TUPA se ha registrado como proceso estandarizado en el Sistema Único de Trámites – SUT, el mismo que remite para su revisión como dependencia que supervisa el proceso, a lo cual la referida Adjuntía otorga su conformidad; asimismo, mediante comunicación electrónica de fecha 16 de mayo de 2021 dirigida a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el TUPA modificado, al cual la referida oficina otorga su conformidad;

Que, por otro lado, el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por resolución del Titular del Organismo Autónomo;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos exigidos en las normas antes citadas, resulta procedente aprobar la modificación del TUPA de la Defensoría del Pueblo, en cuanto a la eliminación de los procedimientos "Verificación y Expedición de Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada" y "Recursos de Apelación en Actos Dictados en los Procedimientos de Selección"; así como aprobar la nueva denominación del procedimiento administrativo estandarizado denominado: "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales y de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, de la Secretaría General y de las oficinas de Comunicaciones e Imagen Institucional, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo y estando a lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 020-2021/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la eliminación de dos procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 023-2008/DP y modificado mediante Resolución Defensorial N° 012-2019/DP, conforme el siguiente detalle:

N° de orden TUPA	Denominación del Procedimiento administrativo
2	Verificación y Expedición de Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada
3	Recursos de Apelación en Actos Dictados en los Procedimientos de Selección



Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo.- MODIFICAR la denominación del Procedimiento Administrativo N° 01 a: "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Defensoría del Pueblo, conforme a lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, al día siguiente de su aprobación y el texto completo del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Defensoría del Pueblo en el Portal del Diario Oficial El Peruano, en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EUGENIA FERNÁN ZEGARRA
Encargada del Despacho del
Defensor del Pueblo

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "DEFENSORIA DEL PUEBLO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.

Notas:

- 1.- *Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.
- 2.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 3.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- 4.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- 5.- No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 6.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formularios

Formulario PDF: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_116_20201228_205625.pdf
Url:
http://www.transparencia.gob.pe/reportes_directos/pep_transparencia_acceso_informacion.aspx?id_entidad=23&id_tema=49&cod_rueep=0&ver=D#.X-qMuNhKjLU

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Defensoría del Pueblo

Atención Virtual: <http://plusnet.defensoria.gob.pe/TramiteVirtual/> consulta@defensoria.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "DEFENSORIA DEL PUEBLO"

Copia simple formato A4
Monto - S/ 0.10

Información en CD
Monto - S/ 0.50

Información por Correo Electrónico: Gratuito
Monto - S/ 0.00

Cuando la información solicitada sea de una (1) hasta diez (10) copias simples o fedateadas:
Gratuito
Monto - S/ 0.00

Cuando se solicite informes defensoriales, informes anuales u otros documentos impresos, atendiendo a la disponibilidad de ejemplares: Gratuito
Monto - S/ 0.00

Cuando se solicite cualquier tipo de material de difusión y/o promoción de derechos: Gratuito
Monto - S/ 0.00

Cuando se trate de personas que domicilian en zonas de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con el procedimiento establecido: Gratuito
Monto - S/ 0.00

Cuando el solicitante proporciona el soporte (hojas, CD, USB, entre otros): Gratuito
Monto - S/ 0.00

Cuando existan circunstancias que justifiquen que la reproducción de la información no puede ser realizada por la Defensoría del Pueblo y sea el solicitante quien asumirá el costo de la reproducción que llevará a cabo un tercero: Gratuito
Monto - S/ 0.00

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación

Transferencia:

Banco de la Nación Cuenta N° 0000290432
CCI Banco de la Nación: 018 000
000000290432 04

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "DEFENSORIA DEL PUEBLO"

Área de Gestión Documentaria y Archivo de la Sede Central	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Amazonas	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Ancash	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Apurímac	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Arequipa	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Ayacucho	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Cajamarca	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Callao	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Cusco	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Huancavelica	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Huánuco	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Ica	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Junín	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de La Libertad	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Lambayeque	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Lima Este	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Lima Norte	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Lima Sur	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Loreto	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Madre de Dios	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Moquegua	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Pasco	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Piura	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Puno	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de San Martín	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Tacna	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Tumbes	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Ucayali	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Andahuaylas	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Chimbote	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Huanta	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Jaén	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Juliaca	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de La Merced	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Puquio	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Satipo	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Tarapoto	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Tingo María	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "DEFENSORIA DEL PUEBLO"

Área de Gestión Documentaria y Archivo de la Sede Central: Área de Gestión Documentaria y Archivo de la Sede Central
 Oficina Defensorial de Amazonas: Oficina Defensorial de Amazonas
 Oficina Defensorial de Ancash: Oficina Defensorial de Ancash
 Oficina Defensorial de Apurímac: Oficina Defensorial de Apurímac
 Oficina Defensorial de Arequipa: Oficina Defensorial de Arequipa
 Oficina Defensorial de Ayacucho: Oficina Defensorial de Ayacucho
 Oficina Defensorial de Cajamarca: Oficina Defensorial de Cajamarca
 Oficina Defensorial de Callao: Oficina Defensorial de Callao
 Oficina Defensorial de Cusco: Oficina Defensorial de Cusco
 Oficina Defensorial de Huancavelica: Oficina Defensorial de Huancavelica
 Oficina Defensorial de Huánuco: Oficina Defensorial de Huánuco
 Oficina Defensorial de Ica: Oficina Defensorial de Ica
 Oficina Defensorial de Junín: Oficina Defensorial de Junín
 Oficina Defensorial de La Libertad: Oficina Defensorial de La Libertad
 Oficina Defensorial de Lambayeque: Oficina Defensorial de Lambayeque
 Oficina Defensorial de Lima Este: Oficina Defensorial de Lima Este
 Oficina Defensorial de Lima Norte: Oficina Defensorial de Lima Norte
 Oficina Defensorial de Lima Sur: Oficina Defensorial de Lima Sur
 Oficina Defensorial de Loreto: Oficina Defensorial de Loreto
 Oficina Defensorial de Madre de Dios: Oficina Defensorial de Madre de Dios
 Oficina Defensorial de Moquegua: Oficina Defensorial de Moquegua
 Oficina Defensorial de Pasco: Oficina Defensorial de Pasco
 Oficina Defensorial de Piura: Oficina Defensorial de Piura
 Oficina Defensorial de Puno: Oficina Defensorial de Puno
 Oficina Defensorial de San Martín: Oficina Defensorial de San Martín
 Oficina Defensorial de Tacna : Oficina Defensorial de Tacna
 Oficina Defensorial de Tumbes: Oficina Defensorial de Tumbes
 Oficina Defensorial de Ucayali: Oficina Defensorial de Ucayali
 Módulo Defensorial de Andahuaylas: Módulo Defensorial de Andahuaylas
 Módulo Defensorial de Chimbote: Módulo Defensorial de Chimbote
 Módulo Defensorial de Huanta: Módulo Defensorial de Huanta
 Módulo Defensorial de Jaén: Módulo Defensorial de Jaén
 Módulo Defensorial de Juliaca: Módulo Defensorial de Juliaca
 Módulo Defensorial de La Merced: Módulo Defensorial de La Merced
 Módulo Defensorial de Puquio: Módulo Defensorial de Puquio
 Módulo Defensorial de Satipo: Módulo Defensorial de Satipo
 Módulo Defensorial de Tarapoto: Módulo Defensorial de Tarapoto
 Módulo Defensorial de Tingo María: Módulo Defensorial de Tingo María

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Funcionario/a Responsable de Acceso a la Información Pública

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 311-0300 Anexo: 1406
 Correo: dvaldivia@defensoria.gob.pe


Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 072-2003-PCM	07/08/2003
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017

FORMULARIOS

 Defensoría del Pueblo	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)	N° DE REGISTRO
	FORMULARIO	

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN: (Opcional)

II. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRES Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (D.N.I./L.M./C.E./OTRO)	
Domicilio/otros datos			
AV/CALLE/JR/PSJ.	N°/DPTO./INT.	DISTRITO	URBANIZACIÓN
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Firma (o huella digital en su defecto)		Fecha y hora	

III. INFORMACIÓN SOLICITADA:

IV. DEPENDENCIA A LA CUALSE REQUIERE LA INFORMACIÓN: (Opcional)

--

V. SOPORTE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA (marcar con una "X")

COPIASIMPLE	COPIA FEDATEADA	CD	ARCHIVO DIGITAL	OTRO
-------------	-----------------	----	-----------------	------

VI. LUGAR DONDE SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN:

UNIDAD DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	DOMICILIO ¹	CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

¹ El suscrito autoriza a la Defensoría del Pueblo el envío de la información solicitada al domicilio señalado. La información será entregada al solicitante o a la persona que se encuentre en el domicilio.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "DEFENSORIA DEL PUEBLO"

SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "DEFENSORIA DEL PUEBLO"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Área de Gestión Documentaria y Archivo de la Sede Central	LIMA - LIMA - LIMA - Jr. Ucayali N° 394-398, Cercado de Lima	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Amazonas	CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS - Jr. Triunfo N° 1108.	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Ancash	HUARAZ - HUARAZ - ANCASH - Jr. Damaso Antunez N° 683, Barrio de Belén	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Apurímac	ABANCAY - ABANCAY - APURIMAC - Av. Abancay N° 110.	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Arequipa	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA - Calle Plaza Juan Manuel Polar N° 113, Urbanización Vallecito	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Ayacucho	AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO - Jr. Bellido N° 106 y Jr. Sucre N° 300, Plazoleta Calvario	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Cajamarca	CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA - Jr. Soledad N° 319, Barrio San Sebastian	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Callao	LA PERLA - CALLAO - CALLAO - Av. La Marina N° 1120-1124 Mz. C, Lote 21, Urb. Los Cerezos II	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Cusco	CUSCO - CUSCO - CUSCO - Calle San Miguel N° 273.	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Huancavelica	HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA - Av. Augusto B. Leguía N° 780	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Huánuco	HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO - Jr. Leoncio Prado N° 1397	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Ica	ICA - ICA - ICA - Av. Cutervo Oeste N° 469-Urb. San Isidro	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Junín	HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN - Av. Francisco Solano N° 149, Urb. San Carlos	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de La Libertad	TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD - Av. Larco N° 184, Trujillo - La Libertad	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Lambayeque	CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - Av. Libertad N° 475, Urb Santa Victoria	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Lima Este	SANTA ANITA - LIMA - LIMA - Jr. Los Jilgueros N° 108	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Lima Norte	SAN MARTIN DE PORRES - LIMA - LIMA - Av. Universitaria N° 2761, cruce con Av. Carlos Izaguirre, Urb. Asociación de Vivienda San Juan de Dios I	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Lima Sur	SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA - Jr. Pablo Alas N° 492 zona "A", San Juan de Miraflores	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "DEFENSORIA DEL PUEBLO"

Oficina Defensorial de Loreto	IQUITOS - MAYNAS - LORETO - Calle Loreto N° 469	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Madre de Dios	TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS - Jirón Gonzáles Prada N° 235 - Madre de Dios	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Moquegua	MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA - Calle Ayacucho N° 464.	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Pasco	YANACANCHA - PASCO - PASCO - Jirón Rockovich N° 95 – San Juan.	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Piura	PIURA - PIURA - PIURA - Calle Los Tamarindos D-19, Urb. 4 De Enero	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Puno	PUNO - PUNO - PUNO - Av. La Torre N° 687	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de San Martín	MOYOBAMBA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN - Jr. Del Mayo N° 231, Barrio Zaragoza.	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Tacna	TACNA - TACNA - TACNA - Calle Tacna N° 412	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Tumbes	TUMBES - TUMBES - TUMBES - Calle José Gálvez N° 211	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Oficina Defensorial de Ucayali	CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI - Jr. Libertad N° 144	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Andahuaylas	ANDAHUAYLAS - ANDAHUAYLAS - APURIMAC - Av. Pedro Casafranca N° 436	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Chimbote	CHIMBOTE - SANTA - ANCASH - Jr. Enrique Palacios N° 112 - 120, Casco Urbano	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Huanta	HUANTA - HUANTA - AYACUCHO - Jirón Razuhuilca N° 318, Cercado de Huanta, Huanta - Ayacucho	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Jaén	JAEN - JAEN - CAJAMARCA - Calle San Martín N° 1020	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Juliaca	JULIACA - SAN ROMAN - PUNO - Jr. Piura N° - 343 - Urb. La Rinconada	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de La Merced	CHANCHAMAYO - CHANCHAMAYO - JUNIN - Jr. Ripamontti N° 199.	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Puquio	PUQUIO - LUCANAS - AYACUCHO - Jr. Bolívar N° 336.	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Satipo	SATIPO - SATIPO - JUNIN - Jr. Los Incas N° 620	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Tarapoto	TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN - Jr. Ramirez Hurtado N° 691-693.	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.
Módulo Defensorial de Tingo María	RUPA-RUPA - LEONCIO PRADO - HUANUCO - Jr. Aucayacu N° 354 - Rupa Rupa	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00.